



# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2019-MDJM

Jesús María, 19 de marzo del 2019.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA:

**VISTOS:** El Informe N° 040-2019-MDJM-GPDI de fecha 19 de marzo del 2019, de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Informe N° 129-2019/GAJRC/MDJM de fecha 19 de marzo del 2019, del Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 421-2019-MDJM/GM de fecha 19 de marzo del 2019, de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado antes mencionado, establece respecto a los criterios de priorización sectoriales que: cada Sector de Gobierno Nacional anualmente aprueba y publica en su portal institucional los criterios de priorización para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en su responsabilidad funcional;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala en el numeral 11.3 del artículo 11° que son funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones la de proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerar en el PMI local;

Que, de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5° del TUO de Decreto Legislativo N° 1252, antes citado, son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local; asimismo, el artículo 9° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece que el Órgano Resolutivo - OR es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, en los Gobiernos Regionales el Órgano Resolutivo - OR es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de enero del 2019, se aprueba la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, el cual establece en su artículo 13° que los Criterios de Priorización tiene como objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas; precisando que la OPMI del Sector, previa coordinación con la oficina de Planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de SINAPLAN, recalando que dichos criterios de





# Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2019-MDJM

Jesús María, 19 de marzo del 2019.

priorización son aplicados por los tres niveles de gobierno; asimismo, indica que la OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los que deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales, sectoriales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN; por último indica que los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional mediante Informe N° 040-2019-MDJM-GPDI, remite a Gerencia Municipal el Informe de Elaboración de los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2020-2022 de la Municipalidad Distrital de Jesús María, elaborado por la Subgerencia de Promoción de la Inversión en calidad de responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), para su aprobación;

Que, en ese sentido, enmarcándonos en los instrumentos de gestión citados, se ha procedido con la Formulación de los "Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2020-2022 de la Municipalidad de Jesús María", correspondiendo se aprobado por el Alcalde como Órgano Resolutivo, de acuerdo al artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, conforme a lo expuesto y estando a lo dispuesto a lo establecido en los artículos 20°, numeral 6) y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en las disposiciones del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 242-2018-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Legislativo N° 284-2018-EF y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; con el Visto Bueno de los Gerentes de Planeamiento y Desarrollo Institucional y de Asesoría Jurídica y Registro Civil y la conformidad del Gerente Municipal;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2020 – 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA, en el marco del INVIERTE.PE**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF y demás áreas competentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, [www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA

JAIMÉ AUGUSTO TERCERO  
VARGAS MONTNEGRO  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCIA GODOS  
ALCALDE